

ALIANZA PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO CANCÚN S.C.** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **LUIS ENRIQUE ARANA ORTEGA, RECTOR EN ADELANTE “EL TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO CANCÚN”** Y POR LA OTRA EL **INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS EN ADELANTE “EL IEEJA”** REPRESENTADA POR EL **LIC. HÉCTOR ROSENDO PULIDO GONZÁLEZ, DIRECTOR GENERAL**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO CANCÚN”

I.1. ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA Y ORGANIZADA CONFORME A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA.

I.2. SUS REPRESENTANTES LEGALES TIENEN LAS FACULTADES NECESARIAS PARA OBLIGARSE DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS DEL SIGUIENTE CONTRATO.

I.3. COMO INSTITUCIÓN EDUCATIVA TIENE POR OBJETO EL EJERCICIO DE LA DOCENCIA, INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN DE LA CULTURA EN LOS NIVELES EDUCATIVOS MEDIO SUPERIOR Y SUPERIOR, BAJO LAS MODALIDADES ESCOLARIZADAS, SEMIESCOLARIZADAS Y MIXTAS, PARA FORMAR DOCENTES Y ESTUDIANTES CON ALTO SENTIDO SOCIAL QUE APORTEN SUS ESFUERZOS AL DESARROLLO PERMANENTE DEL PAÍS Y DE LA HUMANIDAD Y QUE CUENTA CON LA INFRAESTRUCTURA Y PERSONAL NECESARIO PARA LA OPERACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, MANTENIENDO SIEMPRE UN NIVEL DE CALIDAD ÓPTIMO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS.

I.4. CUENTA CON LOS RECONOCIMIENTOS DE VALIDEZ OFICIAL POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA EN TODOS LOS PROGRAMAS QUE IMPARTE, BACHILLERATOS, LICENCIATURAS Y MAESTRÍAS.

I.5. TIENE INTERÉS EN DESARROLLAR PROGRAMAS DE ALIANZA CON “EL IEEJA” CON EL FIN DE MEJORAR CUALITATIVA Y CUANTITATIVAMENTE LOS SERVICIOS FORMATIVOS QUE OFRECE, ASÍ COMO PROMOVER ACTIVIDADES DE CARÁCTER EDUCATIVO-TECNOLÓGICO Y CULTURAL.

II. DECLARA “EL IEEJA”

II.1. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, AFECTO A UN SERVICIO SOCIAL EDUCATIVO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CONFORME AL DECRETO POR EL QUE SE REFORMA INTEGRALMENTE EL DECRETO QUE REFORMA INTEGRALMENTE EL DECRETO POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS EN VIGOR, EXPEDIDO POR EL EJECUTIVO ESTATAL, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EL 30 DE MAYO DE 2022.

II.2. QUE, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR EL ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO, FRACCIONES I Y XV, DEL DECRETO VIGENTE, LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE ESTE ORGANISMO DESCENTRALIZADO RECAE EN SU **DIRECTOR GENERAL**, COMO REPRESENTANTE Y APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN CON TODAS LAS FACULTADES QUE DE ACUERDO CON LAS LEYES ESTATALES SE REQUIERAN PARA CELEBRAR Y SUSCRIBIR CONVENIOS DE COLABORACIÓN COMO EL PRESENTE, ACREDITANDO SU PERSONALIDAD PARA TAL EFECTO EL **LIC. HÉCTOR ROSENDO PULIDO GONZÁLEZ**, CON EL NOMBRAMIENTO QUE LE FUERA CONFERIDO EN FECHA PRIMERO DE OCTUBRE DEL 2022, EXPEDIDO POR LA **LCDA. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, GOBERNADORA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**.

II.3. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO CUARTO DE SU DECRETO POR EL QUE SE REFORMA INTEGRALMENTE EL DECRETO QUE REFORMA INTEGRALMENTE EL DECRETO POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, TIENE POR OBJETO PROMOVER,



DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS



ORGANIZAR E IMPARTIR PROGRAMAS DE ALFABETIZACIÓN Y EDUCACIÓN BÁSICA PARA JÓVENES DE QUINCE AÑOS O MÁS Y ADULTOS.

II.4. QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO TIENE LA FACULTAD DE COORDINAR SUS ACTIVIDADES CON INSTITUCIONES QUE OFREZCAN SERVICIOS EDUCATIVOS SIMILARES O COMPLEMENTARIOS, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO SEXTO, FRACCIÓN XII DE SU DECRETO POR EL QUE SE REFORMA INTEGRALMENTE EL DECRETO QUE REFORMA INTEGRALMENTE EL DECRETO POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS.

II.5. QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL, EL UBICADO EN AVENIDA INDEPENDENCIA, NÚMERO 294, COLONIA DAVID GUSTAVO GUTIÉRREZ RUIZ, ENTRE JUSTO SIERRA Y CAMELIAS, CÓDIGO POSTAL 77013, CHETUMAL, QUINTANA ROO.

II.6. QUE SU CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ES: IEE820101SE6.

III. DECLARAN LAS PARTES QUE:

ÚNICO. ENTERADAS LAS PARTES DE LA LABOR QUE CADA UNA DE ELLAS DESEMPEÑA Y DE LA AFINIDAD EN SU OBJETIVO PARA LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO, POR LO QUE MANIFIESTAN SU COMÚN ACUERDO EN ACEPTAR LAS VENTAJAS Y COMPROMISOS DERIVADOS DE SU PARTICIPACIÓN CONJUNTA EN EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS QUE PERSIGUEN LOS PROGRAMAS GENERALES DESCRITOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

CON BASE EN LO ANTERIOR LAS PARTES ACUERDAN VOLUNTARIAMENTE EN OBLIGARSE DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ES EL QUE LAS PARTES COLABOREN CONJUNTAMENTE EN LA CONSECUCCIÓN DE SUS FINES, DETERMINANDO UN PROCEDIMIENTO DE BECAS QUE EL "TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO CANCÚN S.C." PODRÁ OTORGAR A LOS EMPLEADOS DE "EL IEEJA" ASÍ COMO A SUS FAMILIARES EN PRIMER GRADO EN LÍNEA DIRECTA MENORES DE 25 AÑOS Y/O CÓNYUGE, A QUIENES SE LES DENOMINARÁ "BENEFICIARIOS" CONFORME A LO PACTADO EN ESTE DOCUMENTO. MISMO QUE SE APLICARA AL MOMENTO DE PRESENTAR UN OFICIO POR PARTE DE LA NOMINADA "EL IEEJA"

SEGUNDA. PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, BECA SE DEFINE COMO UN DESCUENTO APLICADO SOBRE LAS CUOTAS BASE QUE "EL TECNOLÓGICO" APLICA GENERALMENTE AL PÚBLICO EN GENERAL, SEGÚN PRECIOS ESTIPULADOS EN EL ANEXO I.

TERCERA. PARA EFECTOS DE LA INSTRUMENTACIÓN, DESARROLLO Y EVALUACIÓN DE LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS DERIVADOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE CONSTITUIRÁ UNA COMISIÓN BIPARTITA INTEGRADA POR LOS REPRESENTANTES INSTITUCIONALES Y RESPONSABLES OPERATIVOS DE AMBAS PARTES; DICHA COMISIÓN DEBERÁ SESIONAR CUANDO MENOS 1 (UNA) VEZ AL AÑO Y LOS RESULTADOS REPORTADOS SERÁN CONSIDERADOS COMO UN ELEMENTO DE VALORACIÓN QUE PERMITIRÁ DEFINIR LA CONTINUIDAD DEL PRESENTE CONVENIO Y LOS PROGRAMAS EN CURSO.

CUARTA. LOS PROGRAMAS QUE SE PRETENDEN REALIZAR A TRAVÉS DE ESTE CONVENIO SON:

1. SOLUCIÓN DE LAS NECESIDADES ESPECÍFICAS DE FORMACIÓN ACADÉMICA DEL FACTOR HUMANO DE LOS EMPLEADOS DE "EL IEEJA".
2. PLAN DE DESCUENTOS.
3. EL USO DE INSTALACIONES DE "TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO CANCÚN" SI EL SNTTE LO REQUIRIERA.
4. PRACTICAS PROFESIONALES y/o SERVICIO SOCIAL.
5. COLABORACIÓN DE AMBAS PARTES EN PROYECTOS SOCIALES
6. DIFUSIÓN DE BENEFICIOS.



QUINTA. PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS ANTES MENCIONADOS, AMBAS PARTES ACUERDAN LLEVAR A CABO LAS SIGUIENTES ACCIONES ENCAMINADAS A ALCANZAR EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO Y SUS RESPECTIVOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

1. SOLUCIÓN DE LAS NECESIDADES ESPECÍFICAS DE FORMACIÓN ACADÉMICA DEL FACTOR HUMANO DE LOS EMPLEADOS DE “EL IEEJA”.

“TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO CANCÚN” ESTÁ COMPROMETIDO CON LAS NECESIDADES SOCIALES, ESTÁ EN CONDICIONES DE COLABORAR CON “EL IEEJA” EN APOYAR A LOS TRABAJADORES O ADMINISTRATIVOS, FAMILIARES DIRECTOS Y EMPLEADOS Y EJECUTIVOS DE LA INSTITUCIÓN PARA LA CONTINUACIÓN/ TERMINACIÓN DE ESTUDIOS DE NIVEL BACHILLERATO, LICENCIATURA Y MAESTRÍA. PARA TAL EFECTO, SI ASÍ LO REQUIRIERA “EL IEEJA”.

2. PLAN DE DESCUENTOS.

“TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO CANCÚN” OTORGARÁ, A SUS ADMINISTRATIVOS, ASI COMO A LOS EMPLEADOS Y EJECUTIVOS DE “EL IEEJA” Y A SUS FAMILIARES DIRECTOS (CÓNYUGES, HIJOS Y HERMANOS), EN LO SUCESIVO LOS “ESTUDIANTES”, QUE INGRESEN POR PRIMERA VEZ AL “TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO CANCÚN” PARA LOS NIVELES BACHILLERATO INTENSIVO, LICENCIATURA, LICENCIATURA EJECUTIVA O MAESTRÍA, UNA BECA DIRECTA DEL 20% (DIEZ POR CIENTO) EN EL PAGO DE COLEGIATURA MENSUAL Y UN DESCUENTO DEL 20% (DIEZ POR CIENTO) ÚNICAMENTE EN EL PAGO DE LA INSCRIPCIÓN INICIAL.

LAS PARTES ACUERDAN QUE EN EL ANEXO 1 SE ESTABLECE LA UBICACIÓN DEL CAMPUS, ASÍ COMO LOS PORCENTAJES DE DESCUENTO OFRECIDOS POR “TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO CANCÚN”.

EN EL CASO DE QUE “EL TECNOLÓGICO” OFREZCA DESCUENTO EN INSCRIPCIÓN MAYOR A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONVENIO AL CLIENTE, SE ACEPTARA EL BENEFICIO QUE RESULTE MAYOR PARA LOS EMPLEADOS Y EJECUTIVOS DE “EL IEEJA”.

TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA EL OTORGAMIENTO DE DESCUENTOS:

LOS DESCUENTOS SERÁN OTORGADOS DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES CRITERIOS:

1- SOLAMENTE SE OTORGARÁ ESTE BENEFICIO A AQUELLOS “ESTUDIANTES” QUE ACREDITEN SER TRABAJADORES, EMPLEADOS O EJECUTIVOS DE “EL IEEJA”.

2- LOS DESCUENTOS SERÁN ÚNICAMENTE EN LAS COLEGIATURAS (SIEMPRE Y CUANDO EL EMPLEADO, ADMINISTRATIVO O EJECUTIVO ACREDITE SER INTEGRANTE DE “EL IEEJA”) E INSCRIPCIÓN (PRIMER PAGO DE INSCRIPCIÓN) SEGÚN CORRESPONDA AL TIPO DE ESTUDIANTE (TRABAJADOR, EMPLEADO O EJECUTIVO, ASI COMO FAMILIAR), EXCLUYENDO POR TANTO CONCEPTOS COMO, IDIOMAS, TITULACIÓN, SOBRE-CARGAS ACADÉMICAS, ETC.

REQUISITOS

1. ACREDITAR SER EMPLEADO, ADMINISTRATIVO O EJECUTIVO DE “EL IEEJA”.

2. LOS DOCUMENTOS QUE DEBERÁ PRESENTAR PARA SU INSCRIPCIÓN SERÁN PROPORCIONADOS POR “TECNOLÓGICO”, DEPENDIENDO DE LA MODALIDAD DE INTERÉS.

3. PRACTICAS PROFESIONALES Y/O SERVICIO SOCIAL

AMBAS PARTES ESTAN DE ACUERDO QUE EL “TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO CANCÚN” ENVIARÁ A “EL IEEJA” “ESTUDIANTES” QUE DAN INICIO A LAS PRACTICAS PROFESIONALES Y/O SERVICIO SOCIAL CUBRIENDO UNA TOTALIDAD DE 480 HRS EN UN PERIODO DE SEIS MESES, INICIANDO LA PRESTACIÓN LOS DÍAS 1 Y 16 DE CADA MES, A PARTIR DEL MES DE ENERO DE 2023 Y EN CONJUNTO CON EL NIVEL DE AVANCE ACADÉMICO DE NUESTROS ESTUDIANTES.



DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

4. DIFUSIÓN DE BENEFICIOS

AMBAS PARTES SE COMPROMETEN A COORDINAR ACCIONES CONJUNTAS PARA LA DIFUSIÓN DE LOS BENEFICIOS DEL PRESENTE CONVENIO ENTRE LOS POSIBLES BENEFICIARIOS. ESTAS ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN INCLUYEN:

1. DIFUSIÓN DEL CONTENIDO DEL CONVENIO Y SUS BENEFICIOS DIRECTOS A LOS ADMINISTRATIVOS DE "EL IEEJA" ASI COMO A LOS EJECUTIVOS, A TRAVÉS DE INTERNET, CORREO ELECTRÓNICO, CARTELES, VOLANTES E INSTALACIÓN DE MÓDULOS INFORMATIVOS EN EL INTERIOR DEL INSTITUTO O CUALQUIER OTRO MEDIO QUE ACUERDEN LAS PARTES.
2. GENERARÁN UN CALENDARIO DE EVENTOS AL AÑO, EN EL CUAL PROMOTORES DEL "TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO CANCÚN" PODRÁN VISITAR LAS INSTALACIONES DE "EL IEEJA" PARA OFRECER INFORMACIÓN A LOS EMPLEADOS, TRABAJADORES O EJECUTIVOS INTERESADOS, RECABAR REGISTROS Y OFRECER SEGUIMIENTO POSTERIOR.
3. "EL TECNOLÓGICO" DESIGNA PARA LOS EFECTOS DE DIFUSIÓN AL MTRA. JOHANY VAZQUEZ DOMINGUEZ, LIC. NATALIA TORIBIO RAYO Y LIC. PAOLA GUTIÉRREZ DE LA TORRE COMO REPRESENTANTES DE "EL TECNOLÓGICO"

SEXTA. LAS PARTES DEBERÁN CONSERVAR CONFIDENCIALMENTE LA INFORMACIÓN PRIVADA QUE LES PROPORCIONE LA OTRA PARTE Y SE OBLIGA CADA UNA A PROTEGER DICHA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O PRIVADA PARA QUE NO SE LE DÉ USO DIFERENTE AL AUTORIZADO Y DE SU DIVULGACIÓN A TERCEROS.

SÉPTIMA. EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER MODIFICADO A SOLICITUD DE LA COMISIÓN BIPARTITA INTEGRADA CONFORME A LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL MISMO, RESPONDIENDO A LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN QUE ÉSTA REALICE EN EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS.

OCTAVA. AMBAS PARTES ACUERDAN QUE EL PRESENTE CONVENIO ENTRARÁ EN VIGOR A LA FECHA DE SU FIRMA Y TENDRÁ UNA DURACIÓN DE UN AÑO.

CUALQUIERA DE LAS PARTES PODRÁ DAR POR TERMINADO EL PRESENTE INSTRUMENTO CON ANTELACIÓN A SU VENCIMIENTO MEDIANTE AVISO POR ESCRITO A SU CONTRAPARTE, NOTIFICÁNDOLA CON 60 (SESENTA) DÍAS DE ANTICIPACIÓN, EN TAL CASO AMBAS PARTES TOMARÁN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EVITAR PERJUICIOS TANTO A ELLAS COMO A TERCEROS.

NOVENA. TODA NOTIFICACIÓN O AVISO QUE DEBAN DAR LAS PARTES EN VIRTUD DE ESTE CONVENIO, SERÁN ENTREGADOS POR ESCRITO Y PRESENTADOS EN LOS SIGUIENTES DOMICILIOS:

TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO CANCÚN S. C.	AV. LEONA VICARIO ENTRE HACIENDA DE VILLA MAR SPMZA 209
EL IEEJA	AV. INDEPENDENCIA No. 294, COLONIA DAVID GUSTAVO GUTIERREZ RUIZ, CHETUMAL, QUINTANA ROO.

EN CASO DE QUE LAS PARTES CAMBIEN SU DOMICILIO, DEBERÁN DARLO A CONOCER A LA OTRA PARTE INMEDIATAMENTE, EN CASO DE QUE NO LO HICIERAN, LA NOTIFICACIÓN SE CONSIDERARÁ VÁLIDA SI ES ENTREGADA EN EL DOMICILIO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

DÉCIMA. LAS PARTES DECLARAN QUE LAS OBLIGACIONES QUE SE PACTEN ENTRE "TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO CANCÚN" Y "EL IEEJA" NO GENERARÁ VÍNCULO CONTRACTUAL DE CUALQUIER NATURALEZA Y MENOS AÚN DE CARÁCTER LABORAL CON SUS RESPECTIVOS DEPENDIENTES Y EMPLEADOS, Y SERÁN RESPONSABILIDAD ÚNICA Y EXCLUSIVA DE LA ENTIDAD QUE LAS PACTE. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, Y DE QUE CADA UNA DE ELLAS CUENTA CON PERSONAL Y ELEMENTOS PROPIOS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, SE OBLIGAN A



HACERSE CARGO DE TODAS LAS RESPONSABILIDADES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE PARA CON LAS PERSONAS QUE UTILICEN EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONVENIO PUDIERAN EXISTIR Y ASIMISMO SE LIBERA DE TODA RESPONSABILIDAD A LA OTRA PARTE DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE DICHO PERSONAL PUDIERA FORMULAR EN SU CONTRA O EN CONTRA DE LA OTRA PARTE, CON OBLIGACIÓN DE REMBOLSAR A LA OTRA PARTE, A SU SOLA SOLICITUD, CUALQUIER CANTIDAD QUE SE HUBIERE VISTO OBLIGADA A EROGAR POR DICHO MOTIVO.

“TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO CANCÚN” Y “EL IEEJA” SERÁN LOS ÚNICOS PATRONES DEL PERSONAL RESPECTIVO QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO UTILICEN, Y POR LO TANTO SERÁN LOS ÚNICOS OBLIGADOS Y RESPONSABLES DE CUALESQUIERA DE LAS CANTIDADES QUE SE ADEUDEN O SE LLEGAREN A ADEUDAR

AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL O FRENTE AL INSTITUTO NACIONAL PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES O CUALQUIER OTRA AUTORIDAD O QUE DERIVE DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA O DE CUALQUIER OTRA LEY RESPECTO DE SU PERSONAL.

DÉCIMA PRIMERA. QUEDA EXPRESAMENTE PACTADO QUE LAS PARTES NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD CIVIL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN CAUSARSE COMO CONSECUENCIA DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, PARTICULARMENTE POR EL PARO DE LABORES ACADÉMICAS O ADMINISTRATIVAS, EN LA INTELIGENCIA DE QUE, UNA VEZ SUPERADOS ESTOS EVENTOS, SE REANUDARÁN LAS ACTIVIDADES EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE DETERMINEN LAS PARTES.

DÉCIMA SEGUNDA. PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, LAS PARTES SE SOMETERÁN A LAS LEYES, JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES CIVILES DEL FUERO COMÚN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES DEBIDO A SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS.

LEÍDO EL PRESENTE INSTRUMENTO, Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS LO FIRMAN POR DUPLICADO EN CANCÚN, QUINTANA ROO, EL 15 DE JUNIO DE 2023.

POR “LA INSTITUCIÓN”

POR “EL IEEJA”



MTR. LUIS ENRIQUE ARANA ORTEGA
RECTOR
TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO CANCÚN



LIC. HÉCTOR ROSENDO PULIDO GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL

“TESTIGO INSTITUCIÓN”



MTRA. JOHANY VAZQUEZ DOMINGUEZ
DIRECTORA DE MARKETING TUC

ANEXO 1: PROGRAMA DE DESCUENTOS

COSTOS Y MODALIDADES DE LICENCIATURAS ESCOLARIZADAS O EJECUTIVAS* (3 AÑOS)

LICENCIATURAS	INSCRIPCIÓN	COLEGIATURA MENSUAL	INSCRIPCIÓN CON 10%**	COLEGIATURA CON 10%
ADMIN. DE EMPRESAS*	\$1,150 MXN	\$1,399 MXN	\$1,035 MXN	\$1,260 MXN
ADMIN. DE EMP. TURISTICAS*				
ARQUITECTURA*				
CRIMINOLOGÍA Y CRIMINALÍSTICA				
CONTADURÍA*				
DERECHO*				
MERCADOTECNÍA				
PEDAGOGÍA*				
SISTEMAS COMPUTACIONALES				

*Estas licenciaturas son las que se encuentran en modalidad escolarizada o ejecutiva.

COSTOS Y MODALIDADES DE LICENCIATURAS ESCOLARIZADAS 4 AÑOS

LICENCIATURAS	INSCRIPCIÓN	COLEGIATURA MENSUAL	INSCRIPCIÓN CON 10%**	COLEGIATURA CON 10%
ENFERMERÍA	\$1,150 MXN	\$1,499 MXN	\$1,035 MXN	\$1,350 MXN
NUTRICIÓN				

COSTOS Y MODALIDADES DE LICENCIATURAS INTENSIVAS*

LICENCIATURAS	INSCRIPCIÓN	COLEGIATURA MENSUAL	INSCRIPCIÓN CON 10%**	COLEGIATURA CON 10%
ADMIN. DE EMPRESAS	\$1,150 MXN	\$2,099 MXN	\$1,035 MXN	\$1,890 MXN
CONTABILIDAD Y FINANZAS				
DERECHO				
PEDAGOGÍA				

*Para poder entrar a una intensiva se requiere experiencia mínima de 1 año en el área y haber concluido con su bachillerato hace más de 3 años atrás

COSTOS Y MODALIDADES DE MAESTRÍAS (1 AÑO 8 MESES)

MAESTRÍAS	INSCRIPCIÓN	COLEGIATURA MENSUAL	INSCRIPCIÓN CON 10%**	COLEGIATURA CON 10%
MBA ADMIN. DE NEGOCIOS	\$1,150 MXN	\$2,299 MXN	\$900 MXN	\$2,070 MXN
EDUCACIÓN				
JUICIOS ORALES				
RECURSOS HUMANOS				

*Para poder entrar a una intensiva se requiere experiencia mínima de 1 año en el área y haber concluido con su bachillerato

**El descuento de inscripción se aplica únicamente en la primera. La inscripción se paga de manera cuatrimestral.

Tecnológico Universitario Cancún